

***REGLAMENTO
FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES
BECAS A LA CREACION Y FORMACION ALTE.BROWN 2018***

Marco General

La Municipalidad de Alte Brown convoca a las “Becas a la Creación y Formación - 2018” a artistas argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el distrito de Alte. Brown, con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas, escritores, artesanos y agentes culturales que trabajen el binomio arte y transformación social, para que sean cumplidas en el Municipio ya mencionado.

Se otorgarán un total de \$500.000 en Becas, en dos categorías: 1- Becas Individuales y 2 - Becas Grupales, por un monto de **hasta PESOS QUINCE MIL (\$15.000.- INDIVIDUAL)/ PESOS VENTICINCO MIL (\$25.000- GRUPAL)** cada una. Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:

- Artesanías
- Artes Audiovisuales y electrónicas
- Artes Escénicas (Teatro y/o Danza)
- Artes Visuales (incluye fotografía)
- Arte y Transformación Social
- Arte Callejero
- Letras
- Música

Objetivos

- Promover las iniciativas artístico-culturales de Alte. Brown
- Potenciar los proyectos de creación y formación, de todas las disciplinas artísticas mencionadas para su desarrollo y concreción.
- Otorgar financiamiento para la instancia de creación y formación, y fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y a la profesionalización del sector cultural local.

Modalidades

Las Becas a la Creación y Formación se dividen en dos categorías:

- Beca individual (de desarrollo a la creación y/o formación o capacitación)
- Beca para proyectos grupales (de desarrollo a la creación y/o formación o capacitación)

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

La Municipalidad de Alte. Brown convoca a artistas, escritores, artesanos y agentes del sector cultural que trabajen con el binomio arte y transformación social, argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el distrito de Alte. Brown , a las “Becas a la Creación y Formación– 2018”, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de creación y formación de los miembros de la comunidad artística antes mencionados.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

Fecha: 20 de junio al 30 de julio de 2018.

La inscripción deberá realizarse en forma virtual mediante carga de formulario que se encontrará en la web oficial de la Municipalidad de Alte. Brown. Las consultas podrán realizarse al mail industriasculturales@brown.gob.ar

En el caso de Categoría 2 (Beca para proyectos grupales) al menos un integrante del grupo, quien deberá ser el representante, deberá estar registrado en el RUAB (Registro Único de Artistas de Alte. Brown) y residir en el partido.

ARTÍCULO 3º - REQUISITOS

Los datos requeridos deberán ser presentados de acuerdo a lo que determina el presente Reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados.

- **Categoría 1 – Beca Individual** (de desarrollo a la creación y/o formación o capacitación)
 - Formulario de solicitud de inscripción en el que deberá constar: proyecto de trabajo y tema elegido debidamente desarrollado. - Currículum Vitae - Adjuntar D.N.I.
 - Antecedentes (podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías y diapositivas de las obras, videos, DVD, demos, partituras).
 - Plan de gastos, especificando monto solicitado y la justificación del mismo, detallando los rubros a los que van a ser destinados con sus importes correspondientes.
 - Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.

En los casos de Formación y/o Capacitación, además deberán adjuntar:

- Carta de aceptación del/los docentes, o nota de invitación de la Institución de enseñanza.
- Programa de formación a dictar, debidamente desarrollado, incluyendo objetivos a cumplir y contenidos a abordar.
- Currículum Vitae del/los formadores implicados en el programa.

• Categoría 2 – Beca para Proyectos Grupales

- Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas y deberá tener un nombre identificadorio del grupo.
- Formulario de solicitud de inscripción en el que deberá constar: proyecto de trabajo y tema elegido debidamente desarrollado.
- Currículum Vitae de todos los integrantes del grupo.
- Adjuntar D.N.I. de todos los integrantes del grupo
- Antecedentes del trabajo realizado por el grupo (podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías y diapositivas de las obras, videos, DVD, demos, partituras).
- Nota/s firmada/s por cada uno de sus miembros –con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable ante la Municipalidad de Almirante Brown y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.

- Plan de gastos, especificando monto solicitado y la justificación del mismo, detallando los rubros a los que van a ser destinados con sus importes correspondientes. - Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.

Para ambas Categorías:

- Las Becas no contemplarán aquellos proyectos que tengan como único fin la publicación de libros o la edición y masterización de CD's o DVD's.
- En lo referente al material audiovisual, los fondos podrán destinarse a la realización de corto, medio o largometrajes.
- Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en el mail, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.

ARTÍCULO 4º – RESTRICCIONES

- Las Becas individuales no podrán ser compartidas.
- No deberán presentarse solicitudes exactamente iguales y basadas en el mismo proyecto; en ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas.
- Los inscriptos que resulten seleccionados en más de una especialidad, deberán optar por una sola beca teniendo prioridad la beca grupal obtenida por sobre la beca individual.
- Los ganadores del presente Concurso no podrán presentarse nuevamente hasta transcurridos DOS (2) años.
- Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeñe en la Municipalidad de Alte. Brown y del FNA. Asimismo aquellas personas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FNA y funcionarios de la Municipalidad de Almirante Brown.
- No podrán participar quienes tengan algún tipo de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con el Jurado o con las personas responsables del desarrollo de este concurso.
- A partir de la segunda edición de estas becas, no podrán postularse las personas que durante el año anterior hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) o hubieran sido premiados en un Concurso, dentro de cualquier convocatoria de la Municipalidad de Alte. Brown
- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún Programa de la Municipalidad de Alte. Brown, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- Personas que durante el año 2017 hayan obtenido una beca (Individual o Grupal) o hayan sido premiados en un Concurso, dentro de cualquier convocatoria del FNA, en el año 2017.
- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún Programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º - JURADO

- La selección de los Becarios estará a cargo de un Jurado interdisciplinario, compuesto por SIETE (7) especialistas de relevante trayectoria, que será designado por el Instituto Municipal de Las Culturas.

- Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los TREINTA (30) días de haber finalizado la convocatoria, mediante un Acta con la nómina de ganadores, que será elevada al Instituto Municipal de Las Culturas para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 6° - CUMPLIMIENTO DE BECA

La Beca tendrá una duración mínima de TRES (3) meses y deberá ser cumplida en un plazo no mayor a SEIS (6) meses, a partir de septiembre de 2018. En los casos de las Becas a la Formación, la misma podrá tener una duración menor a tres meses.

- a) Se notificará a cada Becario (individual o representante del proyecto grupal) que haya resultado ganador, quien deberá enviar su aceptación dentro de los 10 (diez) días corridos de la notificación. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no aceptada.
- b) La Beca deberá comenzar dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de comunicada su aceptación al Instituto Municipal de las Culturas.
- c) Cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) recibirá una beca en dinero, previa aceptación formal de la misma. Se abonará luego de la conformidad del intendente mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. Asimismo, previo al Decreto suscripto por el Sr. Intendente, el Instituto Municipal de las Culturas deberá emitir un informe técnico con el seguimiento de los proyectos seleccionados.
- d) Al finalizar el proceso de desarrollo del proyecto becado, en un lapso no mayor a los 6 (seis) meses desde la comunicación de la aceptación de la beca, los ganadores a efectos de rendir los montos recibidos deberán presentar un informe final que contenga el desarrollo completo de los contenidos y actividades del proyecto -desde su inicio hasta la finalización-, incluyendo material complementario (fotos, videos, etc.). En el caso de los proyectos destinados a Formación y/o Capacitación, deberán adjuntar además certificación/constancia de realización de la beca, y una planilla con la nómina de los participantes que asistieron a la capacitación o residencia (esto último en los casos de formación a terceros). La fecha de presentación se dispondrá oportunamente. A los mismos efectos, deberán agregar la documentación respaldatoria emitida a su nombre que incluirá recibos, facturas, y/o cualquier otro comprobante regulado por la normativa fiscal vigente que acredite que el destino de los fondos fueron aplicados conforme el proyecto presentado y aprobado oportunamente. Tal extremo será certificado por el Instituto Municipal de las Culturas.
- e) En todo trabajo exhibido o publicado por el becario, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte del Municipio.

ARTÍCULO 7° - RESULTADOS

Los Becarios ganadores serán publicados en la página Web www.almirantebrown.gov.ar y notificados mediante correo electrónico.

Los seleccionados deberán enviar su aceptación dentro de los diez (10) días corridos de la notificación. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no presentada, y se deberá premiar a proyectos suplentes.

ARTÍCULO 8° - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganador, para que se difunda su nombre y el título del proyecto de creación y/o formación, como asimismo una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el Instituto Municipal de las Culturas por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 9° - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimos del proyecto.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad a la Municipalidad de Alte. Brown frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 10° - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan a la Municipalidad de Alte. Brown a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

ARTÍCULO 11° - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la Municipalidad de Almirante Brown, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos, incluyendo pero sin limitarse; a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

ARTÍCULO 12°- SANCIONES

Al Becario (individual o miembro de un proyecto grupal o grupo) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio del Instituto Municipal de Las Culturas, las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto la beca.
- Suspender la beca.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitar, por el tiempo que el Instituto Municipal de las Culturas fije, para postularse como beneficiario de las actividades del Organismo al Becario (individual o miembro de un proyecto grupal o grupo), como así también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 13° - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios del presente Concurso implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 14° - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista será resuelta por las autoridades del Instituto Municipal de las Culturas de Alte. Brown .